



Resolución Jefatural N° 00022-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 29 de julio de 2020

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 000149-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, la Carta N° 025-2020/PACORA-HUACA-BANDERA/CONS.FRHHJ-RL, el Informe N° 384-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/SUGES/DCHH, el Informe N° 2032-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 191-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato N° 125-2019-MINAGRI-PSI, fue suscrito bajo los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el Decreto Legislativo N° 1354 y normas modificatorias (en lo sucesivo la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM y normas modificatorias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio a consecuencia del brote del Coronavirus COVID-19 (cuarentena), precisado la misma por Decreto Supremo N° 046-2020-PCM de fecha 18 de marzo del 2020, ampliada y modificada mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM, D.S. N° 075-2020-PCM, D.S. N° 083-2020-PCM, D.S. N° 094-2020-PCM, y finalmente mediante D.S N° 116-2020-PCM de fecha 26 de junio del 2020, se amplió el Estado de Emergencia Nacional y la medida de aislamiento social obligatorio hasta el 31 de julio de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, señala que la reanudación de actividades económicas consta de cuatro (4) fases para su implementación.

Que a través del Decreto Legislativo N° 1486 de fecha 10-05-20, se reactivación las obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la **declaratoria de Estado de Emergencia Nacional** producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. Esta norma es clara en señalar que se reactivan no solo los contratos de obra vigentes, sino también, sus respectivos **contratos de supervisión**; además señala los documentos que deben de presentarse en su solicitud; requiriendo también al Organismo Supervisor de las



Contrataciones del Estado, que emita la directiva que regule el procedimiento para el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo.

Que, mediante **DS N°101-2020-PCM** de fecha 04.06.2020, en su Segunda Disposición Complementaria Final, dispone el computo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, siendo el plazo límite para la presentación de las solicitudes de ampliación del plazo el 19-06-20, requisito que cumplió el ejecutor, generándose la Resolución Directoral N° 00149-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD donde se otorga una ampliación excepcional de plazo para el ejecutor de 149 días.

Que, a través de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, se establecen los Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;

Norma Aplicable al Caso Concreto:

El Consultor de Obra, CONSORCIO FERUHUJA, ha solicitado a la Entidad el reconocimiento y pago de gastos generales, y costos, por la implementación de las medidas de prevención y control del covid-19 amparando su pedido en los siguientes numerales de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD:

7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.

En virtud al segundo inciso, el Consultor, CONSORCIO FERUHUJA. presento dos cuadros para demostrar los gastos generales que ascienden a S/ 49,884.16 (Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 16/100 soles) y los costos de implementación de las medidas de prevención y control del covid-19, que asciende a S/ 13,029.42 (Trece Mil Veintinueve y 42/100 Soles); por lo que, para poder analizar y resolver el pedido del consultor se tendrá que aplicar los incisos 7.6.2 y 7.6.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/C:

7.6.2 Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato.



7.6.4. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

Analizando legalmente el pedido y el trámite legal establecido específicamente en los incisos 7.6.2 y 7.6.4 de la Directiva se tiene que la cuantificación de los gastos generales que puede solicitar el consultor deben estar **ACREDITADOS**, es decir **demostrados, comprobados**, situación legal que no se presenta por todas las actividades señaladas en sus cuadros, sino para algunas, en ese sentido corresponde aprobar, las que si estén debidamente acreditadas, las mismas que ascienden a S/ 38,819.56 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Diez y Nueve con 56/100 Soles); presentándose la figura legal de la discrepancia, regulada en el inciso 7.6.4. Igual situación ocurre con los costos presentados referidos a la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, propuesta en S/ 13,029.42 (Trece Mil Veintinueve con 42/100 Soles), cuya elaboración del Plan no se encuentra sustentado con ningún documento, igual observación ocurre con las pruebas serológicas o moleculares cuantificadas; en ese sentido, se considera como costo S/ 4,887.42 (Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 42/100 soles), presentándose también, en este punto, una discrepancia; ambas discrepancias deberán ser comunicadas al consultor, por disposición de la directiva N°005-2020-OSCE/CD. Este análisis y conclusión es concordante con las conclusiones emitidas por el Especialista en Supervisión de Obras y la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, quienes señalan que existe discrepancias con la solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19.

Análisis y Sustento de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje

Que, con fecha 27 de julio del 2020, mediante Informe N° 2032-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje emite pronunciamiento respecto de la solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales, y costos, por la implementación de las medidas de prevención y control del covid-19, de acuerdo a las siguientes conclusiones:

- a) De la revisión y análisis de los documentos presentados por el consultor de Supervisión de Obra **CONSORCIO FERUHUJA**, la cuantificación de los mayores costos por ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 es por el monto de S/ 43,706.98 (Cuarenta y tres Mil Setecientos Seis y 98/100 soles), el cual deberá ser aprobado con discrepancias según el informe técnico de la referencia c).



Plazo para el Pronunciamiento de la Entidad

- a) Respecto a la fecha de solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales y los costos, cabe recordar que la norma establece que el supervisor los podrá solicitar dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra.
- b) El plazo para presentar su solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales y los costos, se computa desde el 09.07.2020 primer día hábil hasta el 18.07.2020, advirtiéndose que el consultor, CONSORCIO FERUHUJA, presentó su solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales y los costos con Carta N° 025-2020/PACORA-HUACA-BANDERA/CONS.FRHHJ-RL el día 17.07.2020, fuera del horario de atención al público, por lo que es registrado su ingreso el día 18.07.2020, dentro del plazo de ley; consecuentemente, la entidad tiene plazo hasta el 29.07.2020 para resolver la solicitud de reconocimiento y pago de gastos generales y los costos.

Autoridad Competente para Resolver las Solicitud de Reconocimiento

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI, la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) delegó a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje la facultad para resolver las solicitudes de ampliación de plazo que comprende todos los aspectos vinculados a él.

Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR parcialmente y con discrepancias, el reconocimiento y pago de gastos generales y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, presentado por el consultor. CONSORCIO FERUHUJA, en el marco del Contrato N° 125-2019-MINAGRI-PSI, suscrito para la ejecución de la obra: “Rehabilitación de Sifón Bajo el río Motupe y Canal sin revestir que conducen agua para riego para la Comunidad Huaca Bandera del Distrito de Pacora, Lambayeque”, siendo los conceptos aprobados los siguientes:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



N°	Concepto	Monto S/
1	Mayores gastos generales por ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución.	38,819.56
2	Por implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19	4,887.42

Artículo Segundo: PRECISAR que el monto aprobado en el artículo primero y las discrepancias encontradas, se encuentran detalladas en el Informe N° 384-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/SUGES/DCHH, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero: DISPONER que la presente Resolución sea notificada al consultor **Consorcio Feruhuja**, y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

JESUS HUMBERTO MORENO MANTILLA
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES